

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 537

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2021-00253-00
ACCIONANTE: MAXIMILIAN TOFIÑO TIGREROS
ACCIONADO: FOMAG- FIDUPREVISORA

Inconforme con lo resuelto por este estrado judicial en providencia No. 153 del 30 de noviembre de 2021, la parte actora, por intermedio de su apoderado, presenta **impugnación** a fin de que el Superior estudie las razones de su inconformismo y profiera una nueva decisión.

En consecuencia y estando dentro de la oportunidad procesal señalada en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho concederá la impugnación y ordenará la remisión del asunto ante al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1° **CONCEDER** en el efecto devolutivo la **IMPUGNACIÓN** en contra del fallo de tutela No. 153 del 30 de noviembre del año que avanza, propuesto en su oportunidad legal por el accionante, a través de apoderado judicial.
- 2° **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta la impugnación interpuesta.
- 3° **NOTÍFIQUESE** esta decisión a las partes, a través de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales o a través de

cualquier medio expedito y eficaz¹, adjuntando copia del expediente electrónico y de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ramon Gonzalez Gonzalez
Juez
Juzgado Administrativo
003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ecb2590cbf6db1e50bf1030a537612856b7d0bffb26de4460af11ea26b20011

Documento generado en 03/12/2021 02:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 075. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga, Diciembre 7 de 2021

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

¹ Al respecto, en Sentencia T-115 de 2005, la Corte Constitucional refirió que la notificación de la providencia que se dicte en sede de tutela no requiere ser personal, pues puede hacerse por telegrama o por otro medio que resulte expedito, siempre y cuando se respete el debido proceso